



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1930
28 de febrero de 2020**

Por la cual se fijan los criterios de inscripción, admisión, matrícula, el punto de corte y los cupos para la apertura de los programas de posgrado de **especializaciones médicas y quirúrgicas**, adscritos a la Facultad de Medicina, para el semestre 2020-2.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas) a partir de la tercera cohorte.
2. Las **especializaciones médicas y quirúrgicas**, incluyen las especializaciones que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y especializaciones que exigen como requisito de inscripción título de posgrado, estas últimas conocidas en el medio como "*Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas*".
3. Las especializaciones médicas y quirúrgicas que se convocan, se encuentran inscritas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con los códigos SNIES que se indican en el artículo primero de la presente resolución.
4. La ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior, dispone en su artículo 3°:

"(...)



A partir de la radicación, en debida forma, de la solicitud de registro calificado, por parte de la Institución de Educación Superior, el Ministerio de Educación Nacional tiene un plazo de seis (6) meses para el otorgamiento o no de registro. Cumplido el término establecido sin que el Ministerio comunique el otorgamiento o no del registro calificado, o sin que medie ninguna respuesta explicativa que justifique la demora, se entenderá que hay silencio administrativo positivo de conformidad con el Código Contencioso Administrativo...

PARÁGRAFO. A la institución de educación superior le asisten los derechos consagrados en el Código Contencioso Administrativo”.

5. Frente a las siguientes solicitudes, el Ministerio de Educación Nacional no se ha pronunciado sobre el otorgamiento de la correspondiente renovación del registro calificado:

PROGRAMA	FECHA DE RADICACIÓN
Medicina Crítica y Cuidados Intensivos	18 de octubre de 2018
Reumatología	06 de marzo de 2019
Cirugía Pediátrica	06 de marzo de 2019
Nefrología	06 de marzo de 2019
Radiología Intervencionista	07 de marzo de 2019
Toxicología Clínica	08 de marzo de 2019
Medicina Interna	08 de marzo de 2019
Cirugía Plástica, Maxilofacial y de la Mano	13 de marzo de 2019
Dermatología	14 de marzo de 2019
Medicina aplicada a la actividad física y al Deporte.	20 de marzo de 2019.
Imagen Corporal	20 de marzo de 2019
Ortopedia y Traumatología	21 de marzo de 2019
Oftalmología	21 de marzo de 2019
Patología	23 de marzo de 2019
Otorrinolaringología y cirugía de cabeza y cuello.	23 de marzo de 2019
Neurocirugía	23 de marzo de 2019
Radiología	26 de marzo de 2019
Urología	10 de abril de 2019
Neurología	25 de abril de 2019
Cirugía General	06 de mayo de 2019
Nefrología Pediátrica	08 de mayo de 2019
Medicina Vasculat	06 de agosto de 2019

6. Atendiendo el contenido del artículo 3° de la Ley 1188 de 2008, en concordancia con los artículos 84, 85 y 15 de la ley 1437 de 2011, la Universidad de Antioquia protocolizó en la Notaría Veintitrés del Círculo Notarial de Medellín, mediante escritura pública 449 del 27 de febrero de 2020, la declaración juramentada de no haber sido notificada dentro del término previsto, con lo cual se configura el silencio administrativo positivo. Escritura pública que hace las veces de acto administrativo favorable.
7. Que el Consejo de la Facultad de Medicina en sus sesiones ordinarias del 25 de septiembre de 2019, según acta 696 y del 6 de noviembre de 2019, según acta 700, recomienda al Comité Central de posgrado los cupos, los requisitos de inscripción, admisión, matrícula y punto de corte, para la apertura de la convocatoria de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), para el semestre 2020-2.
8. El Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012, establece los criterios de admisión para las especialidades médicas y quirúrgicas de la Facultad de Medicina.
9. El Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014, establece algunas condiciones para el proceso de admisión en sus etapas de inscripción, selección y admisión para los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad.
10. Que éste Comité en su sesión 766 del 28 de febrero de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Convocatoria: Ordenar la apertura de la convocatoria para la admisión a las cohortes 2020-2 de las siguientes especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas):





N°	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina	No. Cohorte	Código SNIES	Administrativo Registro calificado	Fecha	Cupos máximos
1	Alergología Clínica	17	17456	16232	18/12/2019	4
2	Anestesiología y Reanimación	63	484	16651	20/11/2013	9
				400	14/01/2016	
3	Cirugía General	64	458	4322	19/12/2013	7
				361	14/01/2016	
				Escritura pública 449	27/02/2020	
4	Cirugía Plástica Maxilofacial y de la Mano	58	479	17048	27/12/2012	4
				413	14/01/2016	
				Escritura pública 449	27/02/2020	
5	Dermatología	58	460	17047	27/12/2012	4
				Escritura pública 449	27/02/2020	
6	Ginecología y Obstetricia	61	462	10943	21/08/2013	6
7	Medicina Aplicada a la Actividad Física y al Deporte	32	485	17060	27/12/2012	3
				Escritura pública 449	27/02/2020	
8	Medicina Física y Rehabilitación	42	463	16709	20/11/2013	3
				414	14/01/2016	
9	Medicina Interna	58	464	17050	27/12/2012	12
				Escritura pública 449	27/02/2020	
10	Neurocirugía	58	466	17038	27/12/2012	3
				Escritura pública 449	27/02/2020	
11	Neurología	44	467	17059	27/12/2012	3
				376	14/01/2016	
				Escritura pública 449	27/02/2020	
12	Oftalmología	44	468	17052	27/12/2012	3
				Escritura pública 449	27/02/2020	
13	Ortopedia y Traumatología	57	469	17055	27/12/2012	5
				375	14/01/2016	
				Escritura pública 449	27/02/2020	
14	Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello	44	52434	17044	27/12/2012	3
				383	14/01/2016	
				Escritura pública 449	27/02/2020	
15	Patología	65	471	17040	27/12/2012	4
				Escritura pública 449	27/02/2020	
16	Pediatría	59	472	12000	06/09/2013	13
				382	14/01/2016	
17	Psiquiatría	57	473	4318	19/04/2013	6
				381	14/01/2016	
18	Radiología	58	474	416	14/01/2016	5
				Escritura pública 449	27/02/2020	



N°	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina	No. Cohorte	Código SNIES	Administrativo Registro calificado	Fecha	Cupos máximos
19	Toxicología Clínica	24	8563	17058	27/12/2012	3
				Escritura pública 449	27/02/2020	
20	Urología	51	477	17039	27/12/2012	2
				Escritura pública 449	27/02/2020	
No.	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades)	No. Cohorte	Código SNIES	Administrativo Registro calificado	Fecha	Cupos máximos
1	Cardiología Clínica	17	20606	16233	18/12/2019	2
2	Cirugía de Cabeza y Cuello	4	105962	20864	03/11/2016	2
3	Cirugía de Trasplantes	8	90914	3269	26/02/2018	1
4	Cirugía Pediátrica	32	55171	17045	27/12/2012	2
				Escritura pública 449	27/02/2020	
5	Cirugía Vasculat	25	8212	15819	18/12/2019	3
6	Endocrinología Clínica y Metabolismo	15	52375	11997	06/09/2013	2
7	Endocrinología Pediátrica	13	52804	2055	19/02/2014	2
				360	14/01/2016	
8	Enfermedades Infecciosas	17	15842	20334	28/11/2014	2
9	Hemodinámica, Cardiología Intervencionista y Vasculat Periférico	17	10010	12001	06/09/2013	1
10	Hepatología Clínica	13	54108	11999	06/09/2013	2
				378	14/01/2016	
11	Imagen Corporal	19	10916	17043	27/12/2012	1
				417	14/01/2016	
				Escritura pública 449	27/02/2020	
12	Medicina Crítica y Cuidados Intensivos	17	16164	9841	21/08/2012	4
				Escritura pública 449	27/02/2020	
13	Medicina del Dolor	6	104065	22674	29/12/2014	2
				377	14/01/2016	
14	Medicina Vasculat	14	52144	4317	19/04/2013	2
				Escritura pública 449	27/02/2020	
15	Nefrología	27	465	17056	27/12/2012	4
				Escritura pública 449	27/02/2020	
16	Nefrología Pediátrica	18	15852	17041	27/12/2012	2
				415	14/01/2016	
				Escritura pública 449	27/02/2020	
17	Neonatología	12	54319	8978	16/07/2013	3
18	Neurología Infantil	17	17652	17063	27/12/2019	2
19	Neurorradiología	19	10917	15800	18/12/2019	1
20	Psiquiatría Pediátrica	6	105645	10940	01/06/2016	2
21	Radiología en Trauma y Urgencias	19	10915	15795	18/12/2019	1



N°	Especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina	No. Cohorte	Código SNIES	Administrativo Registro calificado	Fecha	Cupos máximos
22	Radiología Intervencionista	20	10914	17053	27/12/2012	1
				Escritura pública 449	27/02/2020	
23	Reumatología	27	476	17049	27/12/2012	3
				380	14/01/2016	
				Escritura pública 449	27/02/2020	

Parágrafo: Las condiciones fijadas en la presente convocatoria constituyen norma rectora y obligan a las autoridades universitarias y a los aspirantes, y se rige por las disposiciones aquí contenidas y además por lo previsto en el Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014, Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012, Acuerdo Académico 531 del 22 de marzo de 2018 y Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, los cuales están publicados en sitio web: <https://normativa.udea.edu.co/Documentos/Consultar>.

En caso de incompatibilidad entre la presente Resolución y Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014, el Acuerdo Académico 405 del 9 de febrero de 2012, Acuerdo Académico 531 del 22 de marzo de 2018 y el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, se aplicará lo dispuesto en los cuatro últimos.

Artículo segundo. Condiciones generales de la convocatoria.

1. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado en Medicina, sólo se permite la participación de nacionales. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades) se permite la participación tanto de aspirantes nacionales como extranjeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción y los de ley para estudiar en Colombia.
2. Los aspirantes deben seleccionar un sólo programa para participar en la presente convocatoria.
3. Es responsabilidad de los aspirantes, adjuntar en las fechas indicadas, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible y en formato PDF. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible; en estos casos el documento se tendrá como no aportado.

4. Durante el período de inscripción no se recibirán documentos por otro medio diferente al aquí establecido.
5. Los requisitos de inscripción de carácter obligatorio establecidos en el artículo cuarto de esta resolución, serán verificados por la Universidad como se señala en el artículo sexto de la presente resolución.
6. En caso de que en el proceso de verificación de requisitos se evidencie la falta de alguno de los requisitos de inscripción obligatorios requeridos, el aspirante tendrá hasta 2 días hábiles, contados a partir del momento en que sea requerido, para subsanar por el mismo medio por el cual se le solicite la documentación faltante. De no subsanar en el tiempo estipulado, se suplirá el cupo con el siguiente aspirante en la lista de elegibles de cada programa.
7. De conformidad con el artículo 13 del Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto de 2014, luego de la inscripción, no habrá lugar a devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
8. Para el programa de Reumatología se establecen 3 cupos así: 2 cupo para médico internista y 1 cupo para pediatra.
9. El cupo mínimo establecido para la apertura de cada programa, es de un (1) admitido.
10. En todos los programas ofrecidos, se admitirán los aspirantes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos exigidos y obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente, hasta completar el cupo fijado para cada uno.
11. De no llenarse el cupo mínimo en algún programa, la convocatoria se declarará desierta y se procederá a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente resolución.
12. Si realizada la convocatoria, no se llenaren los cupos máximos ofrecidos, se procederá a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente resolución, destinada a completar los cupos inicialmente ofrecidos.
13. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.



14. El cronograma de la convocatoria, aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina se publicará en el portal de la Facultad de Medicina <http://medicina.udea.edu.co> y hará parte de la presente resolución.
15. Con la inscripción el aspirante autoriza a la Universidad para que le notifique por correo electrónico, cualquier asunto relacionado con la presente convocatoria.

Artículo tercero. Estructura del proceso. El proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Divulgación de la convocatoria.
2. Inscripción: Este proceso comprende:
 - Pago de derechos de inscripción.
 - Selección de UN SÓLO programa al que aspira.
 - Registro electrónico y carga de documentos obligatorios para participar, a través del Portal de la Universidad de Antioquia www.udea.edu.co.
3. Presentación obligatoria por parte de los aspirantes de:
 - 3.1 La prueba de conocimientos médicos
 - 3.2 La prueba de competencia en inglés
4. Publicación de una (1) Resolución del Departamento de Admisiones y Registro
5. Presentación del examen visual (para los programas que lo requieran) como requisito de matrícula.

Artículo cuarto: Requisitos de inscripción. Una vez realizado el pago y seleccionado el programa de posgrado al que se aspira, dentro del listado de la convocatoria, los aspirantes deben acreditar dentro del plazo de inscripción los requisitos exigidos, para lo cual en el link www.udea.edu.co, deben **diligenciar el formulario** disponible para ello y **cargar los documentos** obligatorios relacionados a continuación:

1. **Copia del documento de identidad.** Son documentos válidos:
 - La cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos o la de extranjería para residentes en Colombia.



- Contraseña original expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con huella dactilar y foto, para los aspirantes cuya cédula se encuentre en trámite.
 - Comprobante de documento de identidad en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con foto reciente y huella dactilar.
 - Pasaporte vigente, con foto y huella dactilar para nacionales y extranjeros.
 - Licencia de conducción expedida después del 2013, con foto y huella dactilar.
- 2. Copia del título de Médico General.** Son documentos válidos el título o acta de grado expedido por la universidad que le otorgó el título. Cuando el título es obtenido en una institución extranjera deberá adjuntar la copia de resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional en Colombia.
- 3. Copia de documentos requeridos para resolver empates:** Estos documentos no son obligatorios, sin embargo serán tenidos en cuenta como criterio de desempate, motivo por el cual se dará prelación a quienes los aporten.
- 4.1 Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores.
 - 4.2 Certificado de notas del pregrado de medicina incluyendo año de prácticas académicas o internado, en las que se precise además, el promedio aritmético. De no indicar el promedio, se procederá de conformidad con lo indicado en el parágrafo 2 del artículo séptimo de la presente resolución.
- 4. Requisito adicional para especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades):** Los aspirantes a estos programas, deberán adjuntar además de los documentos indicados en los numerales anteriores, la **copia del título de especialista definido para el programa**. Son documentos válidos el título o el acta de grado expedido por la universidad que le otorgó el título. Cuando el título es obtenido en una institución extranjera deberá estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia.

De acuerdo con el programa seleccionado por el aspirante, deberá cumplir con el título de especialista correspondiente, como se señala a continuación:

Programa al que se aspira	Título requerido
Cardiología Clínica	Especialista en Medicina Interna
Cirugía de Cabeza y Cuello	Especialista en Cirugía General u Otorrinolaringología
Cirugía de Trasplantes	Especialista en Cirugía General



Programa al que se aspira	Título requerido
Cirugía Pediátrica	Especialista en Cirugía General
Cirugía Vasculat	Especialista en Cirugía General
Endocrinología Clínica y Metabolismo	Especialista en Medicina Interna
Endocrinología Pediátrica	Especialista en Pediatría
Enfermedades Infecciosas	Especialista en Medicina Interna
Hemodinámica, Cardiología Intervencionista y Vasculat Periférico	Especialista en Medicina Interna y Cardiología
Hepatología Clínica	Especialista en Medicina Interna o Gastroenterología
Imagen Corporal	Especialista en Radiología
Medicina Crítica y Cuidados Intensivos	Especialista en Medicina Interna, en Cirugía General, en Anestesiología o en Medicina de Urgencias
Medicina del Dolor	Especialista en Anestesiología
Medicina Vasculat	Especialista en Medicina Interna
Nefrología	Especialista en Medicina Interna
Nefrología Pediátrica	Especialista en Pediatría
Neonatología	Especialista en Pediatría
Neurología Infantil	Especialista en Pediatría o Neurología
Neurorradiología	Especialista en Radiología
Psiquiatría Pediátrica	Especialista en Psiquiatría
Radiología en Trauma y Urgencias	Especialista en Radiología
Radiología Intervencionista	Especialista en Radiología
Reumatología	Especialista en Medicina Interna o Especialista en Pediatría

Parágrafo. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades), pueden inscribirse aspirantes que estén cursando el último semestre de la especialización prerequisite del programa al que aspiran, si presentan certificación de la oficina de Admisiones y Registro, o su equivalente de la universidad donde adelantan sus estudios, en la que conste que para la fecha de la matrícula tendrán cumplidos los requisitos de grado y sólo estará pendiente la ceremonia de graduación. Quién a la fecha de la matrícula NO presente certificación de la terminación y aprobación de su programa académico, incluidos los requisitos de graduación, como trabajos de Investigación y otros, perderá su cupo y en su reemplazo será llamado el siguiente en la lista de elegibles de su programa. El aspirante tiene plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título de la Especialización Médica y Quirúrgica exigida como prerequisite. En caso contrario quedará por fuera del programa.

Artículo quinto: Criterios de admisión. Son criterios de admisión, además del cumplimiento obligatorio de los requisitos de inscripción a las especializaciones

médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado y aquellas que además de dicho requisito, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), la aprobación de las siguientes pruebas, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5 del artículo segundo:

1. Prueba de conocimientos médicos:

1.1 Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado en Medicina, la prueba versará sobre conocimientos de medicina general y se aprueba por los aspirantes que queden en el percentil 30 superior de los que lo presentan.

1.2 Para las especializaciones médicas y quirúrgicas que requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), la prueba versará sobre la especialización que es requisito de inscripción y se aprueba por los aspirantes que obtengan un puntaje igual o mayor al sesenta por ciento —60%— de la prueba.

2. Prueba de competencia en inglés: El examen para acreditar la competencia lectora en inglés, equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se presentará concomitantemente con el examen de admisión de conocimientos médicos, en los términos previstos por el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Facultad 307 del 20 de abril 2016 (Por medio del cual se regula la certificación de la competencia lectora y auditiva para las especializaciones médicas y quirúrgicas).

Como requisito de grado, el estudiante de las especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas y aquellas que además del título de pregrado, requieren título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), deberán acreditar, además de la competencia lectora, la competencia auditiva nivel B1, mediante la prueba que administra la Escuela de Idiomas.

Parágrafo 1. La competencia en inglés no se podrá acreditar con otra prueba o certificado diferente al establecido en la presente convocatoria.

Parágrafo 2. Para la presentación de las pruebas se debe tener en cuenta las exigencias prevista en el artículo 2 y 7 del Acuerdo Superior 429 del 26 de agosto



de 2014: Durante la realización del examen de admisión, no se permitirá a los aspirantes el uso de ninguna clase de dispositivos de comunicación o electrónicos tales como: computadores personales o similares, teléfonos móviles, intercomunicadores, grabadoras de video, módems, cámaras digitales, audifonos, reproductores de música, calculadoras, agendas digitales, entre otros. Sólo será permitido el uso de tajalápiz, borrador, lápiz negro número 2, documento válido de identificación y credencial impresa. El profesor acompañante y/o el personal del Departamento de Admisiones y Registro podrán impedir la presentación de la prueba en caso de que se violen estas condiciones por algún aspirante. La Universidad de Antioquia, no prestará el servicio de custodia de ninguno de esos dispositivos de comunicación o electrónicos, antes, durante o después de la presentación del examen de admisión. Dicha responsabilidad será únicamente de sus tenedores.

El ingreso a las instalaciones de la Universidad solo será permitido hasta quince (15) minutos después de la hora de iniciación de la prueba. Pasado este tiempo no se permitirá el ingreso a las instalaciones en las que se vaya a practicar el examen de admisión. El aspirante contará con diez (10) minutos adicionales para ubicarse en el aula correspondiente. Pasado este tiempo ningún aspirante podrá ingresar a las aulas y por tanto no podrá presentar el examen de admisión.

Artículo sexto: Verificación de requisitos obligatorios. A quienes aprueben la prueba de conocimientos médicos y el examen de competencia en inglés, según lo establecido en el artículo anterior, se les verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución.

Artículo séptimo: Lista de elegibles. Para especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina, la lista de elegibles se integrará con por lo menos el doble del número de cupos ofertados para el respectivo programa, salvo en aquellos programas en que por el número de aspirantes, se imposibilite conformarla con dicha cantidad. En este último caso la lista se integrará con los candidatos que cumplan los requisitos de inscripción establecidos en el artículo cuarto y obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente en la prueba de conocimientos médicos, y que hayan aprobado el examen de competencia lectora en inglés.

Parágrafo: La Universidad verificará los requisitos de inscripción establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución, SÓLO a los aspirantes de las



especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título pregrado en Medicina que obtengan los puntajes más altos en estricto orden descendente en la prueba de conocimientos médicos, y que hayan aprobado el examen de competencia lectora en inglés, HASTA completar la lista de elegibles con el doble del número de cupos ofertados en cada programa.

Para **especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen título de pregrado en medicina y título de posgrado en una especialidad médica (subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas)**, la lista de elegibles se integrará con todos los aspirantes que obtengan un puntaje igual o mayor al sesenta por ciento —60%— de la prueba, y que hayan aprobado el examen de competencia lectora en inglés.

Parágrafo. En caso de empate entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en un programa, se preferirá:

- a) A quien presente el **certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores**, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b) De persistir el empate, se acudirá al mayor **promedio aritmético del pregrado en Medicina, incluyendo el año de prácticas académicas o internado.**
- c) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del pregrado, sin incluir el año de prácticas académicas o internado.**
- d) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del año de prácticas académicas (internado).**
- e) De persistir el empate, se recurrirá al **sorteo con papeletas numeradas** acorde al número de aspirantes empatados, y quien saque el número de mayor valor será elegido para ocupar el cupo.

Parágrafo 1. El proceso de desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción en el medio definido por la Universidad; no se recibirán los requisitos de desempate fuera del periodo de inscripción ni por otro medio diferente al establecido en la presente convocatoria.

Parágrafo 2. De no estar acreditado el promedio aritmético, se procederá a calcularlo así: El resultado de la sumatoria de las notas de cada materia, dividido por el número de materias registradas en dicho documento. En las certificaciones donde no se registren las notas de cada materia, sino la nota por cada periodo académico, se obtendrá el promedio aritmético de la sumatoria de las notas de cada periodo académico, dividido por el número de periodos académicos.



Artículo octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Académico 405 de 2012, si una vez asignados los cupos ofrecidos para alguno de los programas ofertados mediante esta resolución, quedan cupos disponibles por no haber candidatos en lista de elegibles para el respectivo programa, la Universidad citará por una sola vez a los elegibles de los demás programas para que manifiesten por escrito su interés en uno de los programas con cupos disponibles. Luego de ello, se completará la lista de elegibles, en orden estricto del mayor puntaje hacia abajo, y la remitirá al Departamento de Admisiones y Registro con el fin de que se proceda a expedir la respectiva resolución de admisión.

Parágrafo. Para dar aplicación al presente artículo, los aspirantes que atiendan la citación, deberán tener en cuenta que sólo pueden aspirar a la misma categoría de especialización a la cual se inscribieron (especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado o especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas)).

Artículo noveno: Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).

Artículo décimo: Valor de la matrícula

Los estudiantes de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado están exentos del pago del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para un solo programa de posgrado, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 6 y 8 del Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016.

Los estudiantes de las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de posgrado, conocidas "*Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas*" no están exentos del pago de los derechos de matrícula. Acuerdo Superior 443 del 30 de mayo de 2017.

En todos los casos los admitidos deben realizar el pago de los derechos complementarios, los cuales serán el 20% del valor de la matrícula asignada, de acuerdo a la Ley 30 de 1992 o Ley General de Educación Superior, artículo 122.



Artículo décimo primero: Requisitos de matrícula.

1. **Los admitidos** a los programas del Departamento de Cirugía, Departamento de Patología, Departamento de Radiología, deberán allegar **como requisito** de la matrícula, el examen de capacidad visual que incluye: campimetría, agudeza visual sin corrección y con ella, estereopsis y examen de discriminación de colores.

El examen de capacidad visual será sufragado por los aspirantes y se efectuará en la IPS UNIVERSITARIA, para lo cual los admitidos deberán solicitar la respectiva cita ante dicha entidad.

Si el admitido no allega dicho requisito o el resultado del mismo, arroja una incapacidad para realizar microcirugía o una destreza particular de la especialización, pese a que cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidas, será excluido de la lista de admitidos, mediante resolución del Departamento de Admisiones y Registro, acto contra el cual no proceden recursos. En este caso, se llamará al siguiente aspirante de la lista de elegibles, para que presente el examen de capacidad visual y, si el resultado es favorable, será admitido al programa. Este procedimiento se realizará hasta asignar los cupos respectivos.

2. Según Resolución 1169 del Consejo de la Facultad de Medicina del 14 de febrero de 2020 los admitidos a la especialización en psiquiatría deben realizar las pruebas psicotécnicas

Las pruebas psicotécnicas serán sufragadas por los aspirantes y las efectuará el departamento de psicología de la Facultad de Ciencias sociales y humanas de la Universidad de Antioquia, los admitidos serán informados del lugar y fecha de realización

Si el admitido no presenta las pruebas indicadas o el resultado del mismo arroja un puntaje de corte por debajo de la puntuación normalizada pese a que cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidas, será excluido de la lista de admitidos, mediante resolución del Departamento de Admisiones y Registro, acto contra el cual no proceden recursos. En este caso, se llamará al siguiente aspirante de la lista de elegibles, para que presente las pruebas psicotécnicas, si el resultado es favorable, será admitido al programa. Este procedimiento se realizará hasta asignar los cupos respectivos.



3. Certificado vigente del curso de Radioprotección para los admitidos a los programas de Ortopedia y Traumatología, Hemodinámica, Cardiología Intervencionista y Vascular Periférico
4. Los admitidos a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción título de pregrado y los admitidos a las especializaciones médicas y quirúrgicas que exigen como requisito de inscripción además de dicho requisito, título de posgrado en una especialidad médica (Subespecialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas), deberán presentar para **matricularse** en la oficina de posgrado de la Facultad de Medicina:
 - a) Certificado vigente del curso de Soporte Vital Avanzado
 - b) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que cubra los aspectos mínimos del ejercicio en la especialidad médica en la que se acepta.
 - c) Constancia de tener o haber tenido cobertura en cualquier Plan Obligatorio de Salud (POS).
 - d) Copia del esquema completo de vacunación donde figure las vacunas: Tétano, Hepatitis B, Triple Viral y Varicela.
 - e) Una foto tamaño carné.
 - f) Pagaré diligenciado y legalizado por aquellos admitidos a quienes se le aplicó la exención de pago de derechos de matrícula.

Parágrafo. No podrá iniciar actividades académicas, ni asistenciales quien no haya cumplido con los requisitos de matrícula.

Artículo décimo segundo: Contra la resolución del Departamento de Admisiones y Registro, proceden reclamaciones escritas presentadas ante dicha dependencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Parágrafo. La respuesta a las reclamaciones se realizará a través del correo electrónico registrado por el aspirante.

Artículo décimo tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario